

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2018 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En Sevilla, a

3 SET. 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra D^a Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Constantina.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 1 de marzo de 2018.

Y el segundo, en ejecución del Acuerdo de Pleno Municipal de 17 de mayo de 2018.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.





SEGUNDO: El Ayuntamiento de Constantina en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque/s de Bomberos, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº46).

CUARTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO: En virtud de la legislación citada la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "*... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*"

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

OCTAVO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, aprobó mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, y 30 de marzo de 2017, un Programa de Transición, un Programa Operativo 2016 y Programa 2017 B.P.S., respectivamente, que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

NOVENO.- La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

Esta Diputación en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Operativo 2018 Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 1 de marzo de 2018.

03 SET. 2018

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Constantina acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto a la organización del Servicio.

a) Integrarse en el Área Operativa de intervención Sierra Morena y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

b) Dotar de recursos humanos al Parque de Bomberos para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, incluyendo al Jefe de parque Municipal de bomberos de Constantina. De forma especial habrá de tener en cuenta cómo mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES (3) bomberos voluntarios de guardia, del Ayuntamiento de Constantina durante 24 horas al día y 365 días al año.

2.- Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas diarias y 365 días al año.

3.- Garantizar la presencia de al menos DOS (2) bomberos voluntarios de guardia localizada durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen. Se informará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio. Las jefaturas de parques de gestión municipal o mancomunada informarán a través de la concejalía o dirección correspondiente, sobre protocolos operativos propios si disponen de ellos a fin de su aprobación e incorporación al Sistema si procede.

d) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio.



Diputación de Sevilla
Presidencia



03/07/2018

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc....). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones así como con el personal propio.

g) Realizar los retenes de acuerdo con el art. 9, apdo.14 letra g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que establece como competencia municipal la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, incluyendo entre ellas, la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes. Para ello, se llevará a cabo el correspondiente expediente administrativo con el Ayuntamiento cuyo Parque de Bomberos realice el reten, que repercutirá el coste económico al Ayuntamiento solicitante.

Para aquellas Entidades Locales que formen parte del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, una vez esté constituido y se encuentre en pleno funcionamiento operativo, los retenes se realizarán sin coste económico alguno.

Respecto al funcionamiento del parque.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

1.-Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema, será comunicado al Jefe Operativo del mismo, mediante informe motivado de su misión y destino.

2.-La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de reten, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.

c) Utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar al área de Servicios Públicos Supramunicipales lo siguiente:



1.- En lo referente a los Recursos Humanos que formen parte del Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de ese Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones al Parque, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que cada Ayuntamiento tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal del Parque, se deberá enviar al área de Servicios Públicos Supramunicipales, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar al área cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del Parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.- En lo referente a los Partes de Guardia, el parque municipal de Constantina, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar al Área declaración responsable emitida por el jefe de Parque que acredite la realidad del día a día de ese Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento etc. así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Área para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) De manera semestral, el parque será sometido a una Evaluación operativa por parte de la Jefatura Provincial de Zona. Anexo 1 del Convenio.

f) Comunicar a la Diputación de Sevilla por escrito a través del registro oficial, sideral o similar, las necesidades de mantenimiento para que la Diputación de Sevilla, pueda ejercer correctamente lo establecido en la Cláusula Tercera f, sobre vehículos, obligaciones de Diputación, siguiendo las instrucciones dadas a este efecto.

Respecto al personal.-

a) La incorporación del cualquier voluntario al Sistema Bomberos Provincia de Sevilla, se realizará conforme a los objetivos 11 y 12 del Programa Operativo para la anualidad 2018.

b) El personal voluntario, tanto durante la guardia, así como en cualquier intervención, permanecerá permanentemente bajo las órdenes y supervisión del personal funcionario.

c) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establecerán para ello por la dirección operativa.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el Punto III del Programa Operativo 2018.

b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado h).

c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Corporación Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, hasta un límite de 232.925,00€/anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto, correspondiéndole al municipio de Constantina hasta un máximo de 4.089,74€/año y con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.46200. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

Por otra parte, la Diputación Provincial demandará del Ayuntamiento que su personal tenga realizado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

e) La Corporación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación nº 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe total de 10.874,00 € para el año 2018 y hasta





un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal de ese parque de bomberos municipal, adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Del importe de la anualidad 2018 de la prima del citado seguro corresponde al Parque de Constantina, la cuota proporcional como máximo de 304,48€.

f) La Corporación Provincial se hará cargo del mantenimiento, reparación e inspección técnica de los vehículos de su propiedad inscritos en el inventario provincial.

CUARTA: Características de la Subvención.-

La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Constantina para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto III del Programa Operativo 2018 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

a) Presupuesto de la Actividad 2018:	90.000,00€.
b) Importe de la Subvención :	90.000,00€
c) Coeficiente de financiación de la Subvención:	100%
d) Aportación de la Entidad beneficiaria:	0,00€
e) Aplicación Presupuestaria:	3203.136.00/462,00

f) Gastos elegibles

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de bomberos, incluyendo tanto los gastos de Capítulo I como de capítulo II.

g) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

h) Compatibilidad.-

La percepción de esta ayuda, es incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad.

i) Forma de pago.-

El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio y el segundo pago, también por anticipado, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a mayo de 2018.

j) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el Parque, debiendo constar en el Área en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulo I (gasto de personal) y capítulo II, (que comprenderán entre otros, gastos corrientes en bienes y servicios así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por razón del servicio prestado por bomberos voluntarios -limpieza y conservación de su equipo personal, gastos de desplazamientos, compensaciones por pérdidas de horas o jornadas de trabajo en caso de asistencia a siniestros o actividades formativas obligatorias,... etc. que acreditan el carácter altruista y voluntario de su actividad.

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



Plazos:

La justificación final de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2019. No obstante, para percibir el anticipo del segundo 50%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2018, antes del 30 de agosto de 2018.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2018, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de esta Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales, con un máximo de cuatro años adicionales, hasta la puesta en funcionamiento del Consorcio.

SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.



Diputación de Sevilla
Presidencia



La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA,



Fdo. D. Fernando Rodríguez Villalobos.

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTANTINA,



Fdo. D^a. Eva María Castillo Pérez.

EL VICESECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL,



Fdo. D. José Luis Rodríguez Rodríguez.



ANEXO I

HOJA DE EVALUACIÓN OPERATIVA

FECHA:

PARQUE:

HORA:

JEFE DE ZONA:

TURNO COMPUESTO POR:

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS

1. ESTADO GENERAL DEL PARQUE:

LIMPIEZA	APTO	NO APTO
ORDEN		
VEHÍCULOS		
MOBILIARIO		
DEPENDENCIAS		
OBSERVACIONES:		



Diputación de Sevilla
Presidencia

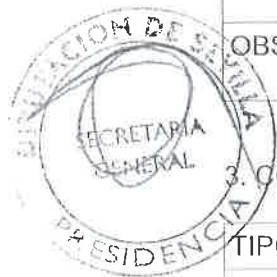


COMPULSADO
Copia con el original
Lugar y fecha de compulsación

03 SET. 2018

2. ESTADO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

TIPO	APTO	NO APTO
MMPP		
AACC		
EXTINCIÓN		
RESCATE		
COMUNICACIONES		
OBSERVACIONES:		



3. COLACIÓN Y USO DE EPI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBERO
ERA			
ARNÉS			
BG4			
OBSERVACIONES:			



4. MONTAJES Y USO DE ECI,S

TIPOLOGÍA	APTO	NO APTO	BOMBEROS
EQUIPO EXC.			
TIPO DE RESCATE			
AIRPACK			
NBQ			
PREMEZCLADOR			
VEHÍCULO ALTURA			
BOMBAS			
OBSERVACIONES:			

5. PRÁCTICA

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	APTO	NO APTO
OBSERVACIONES:				

Jefe/a de parque o responsable de turno,

Fdo.:

Jefe/a de Zona

Fdo.: